

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a don Francois Ekiti, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca MERCEDES MB170, matrícula VI-2349-G, que fue retirado de la C/ Tetuán 46 int, por judicial.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de julio de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/10486

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos número 45/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de junio de 2006 a doña M. Barquera de la Cruz Hernández y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de febrero de 2006 se incoa expediente a doña M. Barquera de la Cruz Hernández, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de

edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a doña M. Barquera de la Cruz Hernández con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Renault Trafic, matrícula S 9578 P, que fue retirado de la C/ Plaza Río de la Pila por infracción de tráfico.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 21 de julio de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/10487

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública y notificación personal a los propietarios y titulares de derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa por falta de adhesión a la Junta de Compensación del sector SDR-1.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de agosto de 2006, acordó:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130.1.d) de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el artículo 168 del Real Decreto 3288/1978 de 25 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector SDR-1, La Estrada, de Comillas, a petición de ésta y en base a no haberse adhe-

rido a la Junta de Compensación, se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo 166 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, con el contenido establecido en dicho precepto legal.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la citada normativa urbanística, el Pleno, por unanimidad de los presentes acordó aprobar, con carácter inicial, el referido proyecto de expropiación, que afecta a las parcelas con referencia catastral 5840004, catastrada a nombre de doña Marcela Gutiérrez Ortega, de 216 metros cuadrados de superficie según catastro, sin constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad; y la parcela 5840003, catastrada a nombre de Julián García Gutiérrez, de 470 metros cuadrados de superficie según catastro, sin constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El proyecto contiene la identificación y determinación del ámbito territorial afectado, relación de propietarios afectados, fijación razonada de precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio utilizando como criterios de valoración los establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

El citado proyecto de expropiación se expone al público por plazo de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Comillas, para que quienes puedan resultar interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de doña Marcela Gutiérrez Ortega, y de don Julián García Gutiérrez (cuyo último domicilio conocido es La Estrada, Comillas) y, en su caso, de sus causahabientes, que figuran como afectados, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Comillas, 2 de agosto de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

06/10909

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC, 14/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil, para alumnos de la Universidad de Cantabria, «Plan Cantabria en Red – Campus».

La elaboración de planes para una economía basada en el conocimiento, que fomenten la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información y la reducción de las desigualdades en la utilización de las nuevas tecnologías, constituyen actuaciones de desarrollo de la estrategia de Lisboa en el marco del Plan de Acción eEurope aprobado por el Consejo Europeo con el objetivo de construir una sociedad basada en el conocimiento.

La Universidad de Cantabria es un elemento destacado de colaboración en el desarrollo de programas de fomento y difusión del conocimiento y participe del interés en favorecer procesos de formación aprovechando la utilización de los recursos TIC con finalidades de enseñanza, aprendizaje, investigación, etc., a través de las redes inalámbricas,

En la línea marcada por el Plan Cantabria en Red, en el que adquiere especial importancia que los ciudadanos se incorporen al conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, aprovechando las ventajas de su uso y contribuyendo a su desarrollo social, económico, cultural, etc., la Consejería de Economía y Hacienda, en colaboración con la Universidad de Cantabria, pretende fomentar la adquisición de equipa-

miento informático de tecnología móvil entre los alumnos de dicha Universidad.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados, se ha previsto establecer una subvención por adquisición de ordenadores portátiles de tecnología inalámbrica, que será cofinanciada por el FEDER dentro del Programa Operativo Integrado para Cantabria 2000-2006.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regulan subvenciones para la adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil para los alumnos de la Universidad de Cantabria y se publica su convocatoria

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria por la adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil para conexión a Internet.

En atención a sus características específicas, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 a) de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 2. Régimen.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 d) de la Ley 5/2005 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 06.00.923M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por una cuantía de 1.000.000 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la subvención establecida en la presente convocatoria los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria para el curso 2006/2007 con un mínimo de 30 créditos, o su equivalente en planes anteriores, que cumplan los requisitos y obligaciones recogidos en la presente Orden.

No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 5. Actuación subvencionable.

Será subvencionable la adquisición de ordenadores portátiles nuevos con tecnología inalámbrica integrada para conexión a Internet en las condiciones establecidas en las presentes bases y que reúnan como mínimo las siguientes características:

-Tipo: Portátil/Tablet PC, identificables con marca y número de serie.

-Procesador: Homologado para las plataformas PC o MAC con una velocidad igual o superior a 1,4GHz.(PC), o su equivalente en MAC.

-Memoria: 512 Mb

-Pantalla: 12"

-Disco duro: 60 Gb

-Conectividad Wireless o Wifi: Lan10/100 802.11b/g

-Software precargado